CONCURSO DE MERITOS No. CONM-001-2026

CONTRATO No.	CONM-001-2026
FECHA CONTRATO:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S.
NIT:	NIT 901691439-1
REPRESENTANTE LEGAL:	WILSON JAVIER ANGULO ESPINOZA
IDENTIFICACIÓN RL:	CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.094.271.255 DE PAMPLONA.
OBJETO:	CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.
VALOR:	$100.000.000.oo
PLAZO:	DOS (02) MESES
SUPERVISOR:	YESSICA PAOLA VELASQUEZ BARBOSA Secretaria de Planeación e Infraestructura
CDP N°:	3107-9
RUBRO:	2.3.2.02.02.008.32.01 – 2.3.2.02.02.009.40.03
CÓDIGO BPIN:	202500000004236 - 2025000000010994

Entre el **UBER SAID CONDE SERRANO,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.977.546 de Ocaña, actuando como alcalde municipal de Teorama, Norte de Santander, elegido popularmente como consta en el acta de posesión de fecha 01 de enero de 2024, según credencial E-27 de fecha 31 de octubre de 2023 expedida por la registraduría nacional del estado civil, debidamente facultado por la Constitución y la ley para la suscripción de contratos y contratos, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra **GRUPO EMPRESARIAL INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S. identificado con el NIT 901691439-1, representado legalmente por WILSON JAVIER ANGULO ESPINOZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.271.255 DE PAMPLONA**, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA",** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 06 de agosto de 2026, se publicó en el portal del sistema electrónico de contratación publica SECOP II, el aviso de convocatoria, estudios del sector, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, formatos, y demás documentos necesarios.

2. Que el mediante resolución 1006 del 18 de agosto de 2026 se dio apertura al proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos abierto identificada con el numero No. CONM-001-2026 cuyo objeto es CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.
3. Que el mediante resolucion No.1144 de fecha del 07 de septiembre de 2026 se adjudicó en contrato resultante del proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos abierto identificada con el numero No. CONM-001-2026 cuyo objeto es CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.
4. Que el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el estado.
5. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el C6digo Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente de concurso de méritos abiertos identificada con el numero No. CONM-001-2026 cuyo objeto es CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación bajo la modalidad de selección concurso de méritos abierto identificada con el numero No. CONM-001-2026 cuyo objeto es CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios materiales, equipos y personal en forma

independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades y elementos que se detallan en su propuesta económica; y que serán acorde a la necesidad de la administración hasta por el monto máximo de ejecución sin que esto obligue a la administración a agotar el monto total, El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones aceptados con la presentación de su propuesta y que consta de:,

La presente consultoría tendrá como alcance brindar apoyo técnico, metodológico y estratégico al Municipio de Teorama, Norte de Santander, para la implementación de las acciones, programas y proyectos contenidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, adoptado mediante acto administrativo en el año 2021, contribuyendo al fortalecimiento institucional, al mejoramiento de la prestación del servicio público de aseo y al cumplimiento de las obligaciones legales, ambientales y sanitarias asociadas a la gestión integral de residuos sólidos.

La consultoría se desarrollará bajo un enfoque de sostenibilidad ambiental, fortalecimiento institucional, participación ciudadana y mejora continua, garantizando articulación con el Plan de Desarrollo Municipal "Avanzando con la gente", la normativa vigente en materia ambiental y de servicios públicos domiciliarios, y las políticas nacionales de economía circular y gestión integral de residuos sólidos.

En todo caso, la consultoría tendrá carácter de apoyo especializado y no implicará la sustitución de las competencias propias de la administración municipal ni de los prestadores del servicio público de aseo.

1	**Documento técnico de sensibilización y lineamientos para la actualización del contrato de condiciones uniformes.**
2	Estudio técnico de optimización de las rutas de recolección y transporte de residuos sólidos.
3	Documento técnico del esquema de almacenamiento y recolección de residuos sólidos ordinarios no domiciliarios.
4	Informe de apoyo técnico a los comités para la implementación y seguimiento del PGIRS.
5	Protocolo técnico para el manejo y control de residuos provenientes del corte de césped y poda de árboles.
6	Documento técnico para la implementación de la presentación de residuos sólidos en bolsas plásticas.
7	Catastro actualizado de usuarios del servicio público de aseo.

8	Documento técnico para la identificación, caracterización y manejo de puntos críticos de disposición de residuos sólidos.
9	Catastro de árboles objeto de poda.
10	Catastro de áreas públicas objeto de corte de césped.
11	Inventario técnico de áreas públicas objeto de lavado.
12	Inventario de mobiliario urbano y bienes de interés cultural objeto de limpieza y mantenimiento.
13	Manual de procedimientos para el lavado de áreas públicas.
14	Manual y cronograma para la limpieza y desinfección de los baños ubicados en la tarima del parque principal.
15	Informe de ejecución de talleres sobre clasificación y separación de residuos en la fuente.
16	Censo municipal de generadores de residuos especiales.
17	Informe de capacitaciones sobre responsabilidad e impacto ambiental en el manejo de residuos especiales.
18	Inventario de sitios de arrojo clandestino de residuos de construcción y demolición.
19	Informe de capacitaciones sobre responsabilidad e impacto ambiental en el manejo de residuos de construcción y demolición.
20	Programa de gestión del riesgo para el servicio público de aseo.

CLAUSULA TERCERA PLAZO DEL CONTRATO La ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados desde la fecha de inicio contemplada en la respectiva acta, siempre y cuando no supere la vigencia fiscal 2026.

CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000.oo), equivalentes a 57.11 SMLMV para el año de suscripción del contrato proveniente del proceso suma que se pagara con la prestación del servicio de acuerdo con los productos entregados y los valores proyectados en la propuesta económica.

El valor total de la propuesta incluye los impuestos de ley. El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y

específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3107-9 del 31 de Julio de 2026.

CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO La entidad realizará un único pago correspondiente al valor total del contrato, previa entrega y cumplimiento de la totalidad de los productos, actividades y soportes requeridos en la parte técnica del presente proceso, de conformidad con las actas suscritas y los informes de consultoría correspondientes, acompañados de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y de la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Notas adicionales:
Todos los productos deberán entregarse en formato físico y digital editable, junto con medios magnéticos o virtuales de respaldo.

El contratista deberá atender las observaciones formuladas por la supervisión en los tiempos establecidos y garantizar acompañamiento técnico en el proceso de validación ante el Ministerio de Transporte si este lo requiere.

Requisitos para tramite de pago - Acta final:

1. Presentación de informe de contratista en donde se describe el cumplimiento de los entregables establecidos.
2. Entregables relacionados conforme a lo establecido, informes y planos debidamente firmados por el personal responsable
3. Presentación de planillas de seguridad social en donde el valor pagado se derive de una base de cotización conforme a los requerimientos de norma.
4. Acta de recibo final suscrito entre supervisor, y contratista.
5. Informe de supervisión conforme a formatos de la entidad.
6. Presentación de Garantías actualizada con fecha de acta de recibo final.
7. Presentación de factura electrónica de venta y certificación bancaría actualizada

NOTA 1. Presentación De Documentos Para El Pago:
El Contratista deberá presentar al MUNICIPIO DE TEORAMA para cada pago la siguiente documentación:

1. Producto(s) radicado(s) en medio físico y en magnético, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

2. constancia(s) de encontrarse a paz y salvo en parafiscales y/o seguridad social acompañados de las planillas de pago respectivas y,
3. Factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable, declarante o no declarante) , luego de haber sido emitido el recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

propios del Sena, lcBF y Cajas de Compensaci6n Familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señalaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecuci6n del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en los términos convenidos en él.
2. Asumir la responsabilidad e indemnizar al MUNICIPIO por cualquier daño o p6rdida directos de los bienes de terceros que surja de cualquier acto u omisi6n del CONTRATISTA o sus empleados, subcontratistas o proveedores.
3. Defender e indemnizar al MUNICIPIO año en caso de haberse terminado el objeto del presente contrato, en toda reclamaci6n, demanda o proceso iniciado contra 6ste por concepto de responsabilidad civil frente a terceros por daños, p6rdidas o lesiones, que surjan de cualquier acto u omisi6n de EL CONTRATISTA o sus empleados, subcontratistas o proveedores en virtud del presente contrato.
4. Utilizar Únicamente personal id6neo y calificado en los trabajos objeto del presente contrato y mantener a disposici6n del MUNICIPIO la documentaci6n que acredite tales calidades,
5. Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensacio6n Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relaci6n con los trabajadores vinculados para la ejecuci6n del presente contrato.
6. Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en las mejores condiciones de aseo, orden y seguridad, dando cumplimiento a las reglas generales de aseo urbano, al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial establecido por el Ministerio del Trabajo. Por ello, deberá mantener los sitios de la obra limpios, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulaci6n de materiales de desecho y de basura. En ninguna circunstancia se permitirá la quema de los materiales combustibles de desecho.

7. Cumplir con todas las normas legales aplicables para desarrollar los trabajos objeto del contrato.
8. Cumplir con todas las normas y leyes de protección del medio ambiente vigentes en Colombia y en especial las que rigen para este tipo de contrato.
9. Cumplir con todas las obligaciones emanadas de las leyes laborales que adquiera con el al que destine para la ejecuci6n del presente contrato.
10. Garantizar la cobertura de las garantías exigidas en el presente contrato, así como mantener y prorrogar las vigencias de estas.
11. Cumplir con las obligaciones consagradas en los artículos 5° y 26 de la ley 80 de 1993, con las dem6s previsiones de índole normativo que se estimen necesarias para la normal ejecuci6n del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA DERECHOS DEL CONTRATISTA El Contratista tiene derecho a recibir uno remuneraci6n por la ejecuci6n del contrato en los t6rminos pactados en la Cláusula sexta del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contrataci6n.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecuci6n del contrato que permita su cabal ejecuci6n.
3. Pagar la remuneraci6n por la ejecuci6n del contrato en los t6rminos pactados en la Cláusula sexta del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA RESPONSABILIDAD El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente Contrato, El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecuci6n del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA INDEMNIDAD EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a el municipio de Teorama de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a el municipio de Teorama Norte de Santander por cualquier obligaci6n de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecuci6n de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA MULTAS En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a que el municipio de Teorama Norte de Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, sin que 6stas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidaci6n de las multas la efectuará el supervisor en el acta de entrega y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en el pago final.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestara merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. Se causará multa equivalente a 0.03 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

CLAUSULA DECIMA TERCERA CLAUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cl6usula penal pecuniaria a la Entidad, uno suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasaci6n de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

La imposici6n de esta pena pecuniaria se considerará como una estimaci6n anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es 6bice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnizaci6n integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducci6n de la Cláusula Penal no exonerar al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicaci6n de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a 61 adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA CUARTA TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA CADUCIDAD el municipio de Teorama Norte de Santander estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecuci6n del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que 6ste contrate y la Entidad no existe, ni existir vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliaci6n de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensaci6n Familiar, lcBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista s6lo podrá subcontratar con la autorizaci6n previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevar al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcci6n y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirir relaci6n alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que 6stos ejecuten seguir a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminaci6n del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, 6ste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecuci6n de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DECIMA OCTAVA CONFIDENCIALIDAD las partes se obligan a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente contrato, de cualquier informaci6n de carácter t6cnico, financiero, jurídico o comercial que obtengan por raz6n del presente contrato o de la ejecuci6n del objeto de este.

CLAUSULA DECIMA NOVENA CESION El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del C6digo de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VICESIMA SECURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RIESCOS LABORALES Y Pensiones. EL CONTRATISTA se obliga a afiliase y afiliar a sus empleados a uno Entidad Promotora de Salud (EPS), a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y a uno Caja de Compensaci6n Familiar, de conformidad con la ley.

EL CONTRATISTA deberá, además, dar cumplimiento a la legislación vigente, como el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 789 de 2002; la ley 1150 de 2007, las normas sobre Salud Ocupacional como son, entre otras, la Ley 9 de 1979, la Ley 100 de 1993, la Resoluci6n 1016 de 1989, el Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y todas las normas que las reglamenten o sustituyan.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD. EL CONTRATISTA estará obligado a velar y tener especial cuidado por la higiene y seguridad física de su personal y del público directa e indirectamente afectado, Correr por su cuenta y riesgo cualquier accidente ocurrido a sus trabajadores dentro del sitio de trabajo, además deberá exigir de sus empleados el cumplimiento de las normas y pr6cticas de seguridad y deber6 proporcionar el uso de uniformes, cascos o cualquier otro elemento de seguridad que se requiera para la realizaci6n de los mantenimientos.

Todos los trabajos serán efectuados conservando y cumpliendo todas las disposiciones de higiene y seguridad emanadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia y que EL CONTRATISTA deberá conocer 'íntegramente.

CLAUSULA VIGESIMA SECUNDA CASO FORTUIT0 Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacci6n de cualquiera de las prestaciones

a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VICESIMA TERCERA SUPERVISION La supervisi6n de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la secretaria de Planeación del municipio o quien haga sus veces.

CLAUSULA VICESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN Se procederá a su liquidaci6n en los t6rminos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA SUSCRIPCION, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION. Para la suscripci6n se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecuci6n y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSUIA VIGESIMA SEXTA LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. la prestación del servicio en el presente Contrato se debe realizar acorde a las especificaciones técnicas y según las rutas y el domicilio contractual es el municipio de Teorama Norte de Santander.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasi6n de la firma, ejecuci6n, interpretaci6n, pr6rroga o terminaci6n del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisi6n de las partes para buscar un arreglo directo, en un t6rmino no mayor a cinco (5) días h6biles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de uno diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA CARANTIAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TEORAMA identificado con el NIT 800017022-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final del contrato.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión</td></tr>
</table>

Características	Condición
	Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.1. Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE TEORAMA identificado con el NIT 800017022-9
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) S.M.M. L
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE TEORAMA identificado con el NIT 800017022-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

VICESIMA NOVENA DOCUMENTOS Los documentos que a continuaci6n se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudio del sector
2. Estudios previos
3. Proyecto de pliegos
4. Propuesta presentada por el Contratista.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el termino de ejecución del Contrato

Para constancia se suscribe el presente contrato interadministrativo en el Municipio de Teorama, Norte de Santander, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

-ORIGINAL FIRMADO-
UBER SAID CONDE SERRANO
Alcalde Municipal

-ORIGINAL FIRMADO-
WILSON JAVIER ANGULO ESPINOZA
R.L. GRUPO EMPRESARIAL INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S.
Contratista

Proyectó: Yessica Paola Velásquez Barbosa (Secretaria de planeación Municipal)
Revisó: OKELEMUS Consultores S.A.S. (Asesor Jurídico Externo)